CLAUSULADO

CONTRATO	C010-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO - EDT TRIUNFO NIT 902.008.715-6
CONTRATISTA	INGENIERIA RYD S.A.S. NIT. 901.499.915-4
OBJETO	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO PISTA DE PATINAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
VALOR	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($229.954.973,00) M/CTE
PLAZO	UN (01) MES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE** en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO** debidamente nombrada mediante Decreto Municipal No. 208 del 30 de septiembre de 2025 y posesionada a partir del 01 de octubre de 2025, de una parte y quien en adelante se denominará **EDT TRIUNFO**, y de otra parte la empresa **INGENIERIA RYD S.A.S.**, identificada con Nit 901.499.915-4, representada legalmente por **YEIMY ALEXANDER VELASCO ANGARITA** identificada con CC. 13.873.077, obrando en nombre propio quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones **1.** Entre Municipio de Puerto Triunfo Antioquia y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO - EDT TRIUNFO NIT 902.008.715-6, celebraron el Contrato Interadministrativo de administración delegada No. 263 de 2026 cuyo objeto es ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO PISTA DE PATINAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio de Puerto Triunfo, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No.001 del 20 de noviembre de 2025), mediante contratación directa, adelantó el proceso CD_010_2026. **3.** Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa INGENIERIA RYD S.A.S., identificada con Nit 901.499.915-4, representada legalmente por YEIMY ALEXANDER VELASCO ANGARITA identificada con CC. 13.873.077, la cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO PISTA DE PATINAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO.**

SEGUNDA: ALCANCE: El objeto contractual pretende la ejecución de la MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO PISTA DE PATINAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, y como resultado la intervención de la superficie de rodadura y de los elementos complementarios

que permitan recuperar sus condiciones de funcionalidad, seguridad y desempeño. Para ello se realizarán actividades de demolición y retiro de las áreas deterioradas, tratamiento y sellado de fisuras y juntas de dilatación con materiales especializados, imprimación y aplicación de slurry con emulsión asfáltica modificada, así como la instalación de un sistema de resinas acrílicas de alto desempeño diseñado específicamente para pistas de patinaje, garantizando una superficie uniforme, resistente y apta para la práctica deportiva. De igual manera, el contrato comprende el suministro e instalación de bandas de desaceleración y la ejecución de las actividades de limpieza, adecuación y disposición final de los materiales resultantes de la intervención, asegurando que el escenario quede en óptimas condiciones para su uso. Todas las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas, normas de calidad y seguridad aplicables, empleando materiales idóneos y mano de obra calificada, con el propósito de prolongar la vida útil de la infraestructura deportiva, mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios y ofrecer a la comunidad un escenario adecuado para la práctica del patinaje y el desarrollo de actividades recreativas y deportivas en el municipio de Puerto Triunfo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas están determinadas en las condiciones estipuladas en los estudios previos, invitación y demás documentos del proceso formulado por el municipio de Puerto Triunfo Antioquia, el cual hace parte integral del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a las siguientes obligaciones.

GENERALES: a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. b) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. c) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. d) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. e) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso-. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. g) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque

no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

a) Ejecutar la obra de conformidad con el proceso de contratación, estudio previo y especificaciones particulares y generales de obra y todas las condiciones allí requeridas.
b) Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo a la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada.
c) Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de contratación y en la propuesta.
d) Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación.
e) Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
f) Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el supervisor.
g) Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según las especificaciones requeridas del proyecto.
h) Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
i) Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones del contrato.
j) Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por el supervisor.
k) Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
l) Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación.
m) Llevar un registro del avance de la ejecución de obra y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
n) Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
o) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
p) Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental.

q) Hacerse cargo de la seguridad del sitio de la obra, las 24 horas del día, durante el plazo de ejecución del contrato, responsabilizándose por la pérdida o robo de los elementos propios para ejecutar la obra.
r) Desarrollar las actividades contractuales y demás que se requieran para lo cual, el contratista y el interventor deberán efectuar todas las actuaciones y actividades necesarias en caso de surtir ítems no previstos, deberán efectuar el trámite y proceso de actualización del proyecto ante la secretaria de planeación, toda vez que se tenga con la viabilidad por parte de la supervisión de la documentación a realizar.
s) Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
t) Realizar reuniones con la supervisión del Municipio y administrador delegado por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
u) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
v) Estará a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de la obra, actividades que deberá cumplir de conformidad con las normas establecidas, para preservar la seguridad de las personas que trabajan en la obra, visitantes y demás personas q transitan por los alrededores de la obra, de modo tal que se informe el estado de la obra, advirtiendo el hecho especifico, con el fin de evitar cualquier tipo de incidente o daño a terceros.
w) Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
x) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
y) Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.
z) Elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor.
aa) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la interventoría los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
bb) Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
cc) Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos.
dd) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
ee) Para el pago de actas parciales y liquidación, se deberá tener en cuenta el listado o derrotero de documentos solicitados por la supervisión.
ff) Presentar informes de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la Interventoría o supervisión, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.

Informe técnico: Cuando la supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

Informe final: El contratista entregará a la interventoría, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
- Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (si aplica), con todos sus soportes y cruce de saldos.
- Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.
- Deberá hacer la entrega de la infraestructura mediante actas a la comunidad o al municipio, con una breve descripción de cada área, deberá entregar el manual de mantenimiento de la infraestructura.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Entregar al contratista toda la información necesaria para realizar el objeto del contrato. b) Efectuar la supervisión verificación y control de las actividades y obligaciones descritas en la minuta del contrato. c) Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. d) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. e) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. f) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, El Contratista se obliga para con la EDT TRIUNFO, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($229.954.973,00) M/CTE**. incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EDT TRIUNFO, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**.**

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para amparar el valor del Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 035 del 09 de julio de 2026.

CDP	PROGRAMA	ART	DENOMINACIÓN	C.COSTOS	F. FINANCIACIÓN	VALOR
037	2.3.2.02.02	.00543010125329011	CV-263-MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO PISTA DE PATINAJE	01	102 Recursos en Administración	229,954,973,00

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: La EDT TRIUNFO desembolsará los recursos de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos a administrar de obra para el inicio de las actividades. La EDT TRIUNFO deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, para ello:

- La EDT TRIUNFO dará apertura una cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo de los recursos a administrar en el contrato.
- Exigirá al operador material del proyecto, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, para el anticipo, la expedición de una garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la presentación de un plan de inversión del anticipo, junto con la apertura de una cuenta de ahorros exclusivamente para el manejo del anticipo.

El amparo debe cubrir los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido del anticipo y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo; con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y el valor a asegurar el equivalente al 100% del mismo

La amortización del anticipo se realizará en cada pago al operador, descontando el 50% de cada pago parcial hasta finalizar su devolución total. En caso de presentarse rendimientos financieros por los recursos por este concepto, deberán liquidarse a favor del municipio en la finalización del proyecto.

Ahora bien, el desembolso de los recursos será según avance de actividades recibidas a satisfacción.

En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que

se deriven de la administración, y la siguiente información: 1. El recibo a satisfacción por parte del interventor y/o el supervisor designado de las actividades desarrolladas por el contratista. 2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. 3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. 4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. 5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de UN (01) MES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLAUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores del contrato marco. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos,

EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico y/o supervisor del contrato marco, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades de obra y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las

controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación en derecho; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones, incluyendo las notificaciones judiciales, que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO NIT 902.008.715-6 Dirección: Cl 10 No. 10-71 Palacio Municipal Teléfono: 8352060-3108149621 E-mail: edt.triunfo@gmail.com	INGENIERIA RYD S.A.S. NIT 901499915-4 Dirección: CL 35 17 77 ED BANCOQUIA Teléfono: 3105394780 Ciudad: Bucaramanga - Santander E-mail: ingenieriaryd8@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. La supervisión se ejercerá conforme a los estudios previos del contrato marco y por la EDT TRIUNFO ejercerá la supervisión del presente contrato la Gerencia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No.001 del 20 de noviembre de 2025, quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. La supervisión administrativa y financiera será desarrollada por el ordenador del gasto de la administración delegada o quien designe; y la supervisión técnica del proceso será ejercida por el secretario de planeación municipal del Municipio de Puerto Triunfo, o quien haga sus veces o por el funcionario designado por el ordenador del gasto, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTIAS: El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del presente CLAUSULADO, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 8 del Estudio Previo, así: el contratista deberá incluir como beneficiario y asegurado a la **Empresa de Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo y al Municipio de Puerto Triunfo NIT 890.983.906-4**, conforme las disposiciones y reglas contempladas en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato:

- **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más.

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor dado por dicho concepto y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres (03) años más.
- **Estabilidad y calidad de la obra[1]:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia no inferior a un (01) año desde la fecha terminación del mismo, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal**. PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los días siguientes a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.

[1] ***NOTA:** Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del decreto 1082 de 2015, indica "…La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año…"; en este sentido y de acuerdo con el objeto contractual consiste en realizar actividades encaminadas al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura existente; estas actividades, aunque fundamentales para habilitar el servicio no implican una transformación estructural completa que garantice la durabilidad a largo plazo de toda la infraestructura. Factores como el tiempo de existencia de la estructura, los factores climáticos, la humedad a la que ha estado sometida durante todo el tiempo de su existencia y la necesidad de mantenimiento continuo hacen que sea impráctico y poco realista asegurar una estabilidad completa por un período tan extenso. Por lo tanto, la garantía de cinco años no sería apropiada para este tipo de trabajos de mantenimiento, que requieren un enfoque más dinámico y adaptativo para mantener su efectividad a lo largo del tiempo por lo que mi recomendación es que esta sea de máximo un (01) año tiempo suficiente para que la entidad asegure la inversión de sus recursos.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Puerto Triunfo por;

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO	**INGENIERIA RYD S.A.S.** **NIT 901.499.915-4**
YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE **GERENTE**	**YEIMY ALEXANDER VELASCO ANGARITA** **CC. 13.873.077** **REPRESENTANTE LEGAL**

Para constancia, se firma a través de la plataforma SECOP II bajo contrato electrónico **CO1.PCCNTR.9775678** por cada una de las partes, el **06 de agosto de 2026.**